

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 600

31 de enero de 2018

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

#### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas del Senado de Puerto Rico, investigar todo lo relacionado al funcionamiento y operaciones de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, incluyendo, pero no limitado a, sus finanzas, presupuesto, administración de los recursos humanos, propiedad, nóminas, compras, propiedad, mantenimiento y conservación de planta física; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 4 del 20 de diciembre de 1977, conocida como la "Ley Electoral de Puerto Rico",<sup>1</sup> ordenó la creación de la Comisión Estatal de Elecciones, con el propósito primordial de planificar, organizar, estructurar, dirigir y supervisar el organismo electoral y todos los procedimientos de naturaleza electoral que rijan en cualquier elección que se celebre en Puerto Rico. Su misión, por tanto, es garantizar el derecho a ejercer el voto a todos los electores en los procesos electorarios democráticos, a tenor con las disposiciones constitucionales federales y estatales aplicables.

---

<sup>1</sup> Derogada y sustituida por el "Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI", mediante la Ley 78-2011, según enmendada.

A base de ese mandato, actualmente la Comisión Estatal de Elecciones administra un presupuesto asignado de \$29,407,000 proveniente, en su totalidad, de la Resolución Conjunta del Presupuesto General. En ésta laboran unos 800 empleados, en un organigrama gerencial bajo la dirección de un presidente, tres vicepresidentes, los Comisionados Electorales y sus alternos, un secretario, un primer subsecretario y un segundo subsecretario.

Puerto Rico está sumido en una crisis fiscal y económica sin precedentes, provocada por la condición colonial de la Isla y la implantación de políticas fiscales irresponsables de administraciones anteriores. A esta desgracia se sumó la implantación de una Junta antidemocrática bajo la mal llamada ley federal "PROMESA".

Para colmo, Puerto Rico sufrió una catástrofe sin precedentes. En cuestión de semanas, la Isla fue azotada por los huracanes Irma y María (el peor en la historia de Puerto Rico), destruyendo miles de hogares, arruinando la infraestructura del territorio, afectando adversamente los recaudos del Gobierno de Puerto Rico. El embate devastador de estos huracanes ha sometido al gobierno a tener que incurrir en gastos extraordinarios sustanciales, a la vez que experimenta una merma significativa en sus ingresos.

El Senado de Puerto Rico reconoce que el derecho al voto es sagrado y de la necesidad de contar con un organismo que se encargue de la pureza de los procedimientos electorales. Sin embargo, hoy más que nunca es imperativo que el Gobierno -entiéndase sus agencias- se asegure del uso adecuado, apropiado y eficiente de sus recursos.

Ante lo expuesto y con el propósito único de cumplir con nuestra responsabilidad constitucional, entendemos necesario, prudente y obligatorio investigar todo lo relacionado al funcionamiento y operaciones de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, incluyendo, pero no limitado a, sus finanzas, presupuesto, administración de los recursos humanos, propiedad, nóminas, compras, propiedad, mantenimiento y conservación de planta física.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y  
2 Económicas del Senado de Puerto Rico, investigar todo lo relacionado a los gastos,  
3 funcionamiento y operaciones de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico,  
4 incluyendo, pero no limitado a, sus finanzas, presupuesto, administración de los  
5 recursos humanos, propiedad, nóminas, compras, propiedad, mantenimiento y  
6 conservación de planta física.

7           Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,  
8 conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que  
9 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de ciento  
10 ochenta (180) días, después de aprobarse esta Resolución.

11           Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
12 aprobación.